



Secretaría General

Paseo de Roma, s/n
(Módulo E, 3ª Planta)
06800 MÉRIDA
Correo Electrónico:
Teléfono: 924 00 35 04

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA
DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (ASEXVITE) PARA FINANCIAR EL PROYECTO:
“ACOMPañAMIENTO A VÍCTIMAS Y MOVIMIENTO ASOCIATIVO 2026”.**

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo, en relación a la subvención directa solicitada por la Asociación Extremeña de Víctimas del Terrorismo (ASEXVITE) con NIF: G06503403, para financiar los gastos derivados del proyecto “Acompañamiento a Víctimas y Movimiento Asociativo 2026”, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E núm. 59, de 25 de marzo de 2011), se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de julio de 2026, ha tenido entrada en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de la Asociación Extremeña de Víctimas del Terrorismo (en adelante ASEXVITE) con NIF: G06503403 por importe de 20.000,00 euros, para financiar los gastos derivados del proyecto “Acompañamiento a Víctimas y Movimiento Asociativo 2026”, siendo el presupuesto total de ejecución de esta actividad de 31.287,30 euros.

SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; declara que ha solicitado una ayuda a la Fundación Víctimas del Terrorismo (FVT) por la cantidad de 11.287,30

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/19

€ para la misma finalidad y se compromete a asumir, con cargos a sus presupuestos, la aportación económica por la diferencia entre el coste total de la actividad subvencionada y el importe de la subvención concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en caso de producirse desviaciones de costes. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que recabe de oficio la acreditación de no tener deudas con la Hacienda Autonómica y presenta los certificados de no tener deudas con la Agencia Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por ASEVITE, la subvención solicitada tiene como finalidad garantizar la atención y el acompañamiento a la demanda de sus asociados, víctimas del terrorismo, y su reconocimiento público por la sociedad y las instituciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 15 de julio de 2026. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad de financiar este proyecto que, hasta el año 2024, se venía financiando mediante subvención nominativa, indicando que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y por el elevado interés económico y social que se deriva del mismo, puesto que el impacto que podría tener sobre el ámbito de actuación previsto por esta subvención, fundamental para la Comunidad Autónoma, sería muy negativo en caso de pérdida de la financiación. Determina que esta subvención es de interés para Extremadura, razón por la cual se han venido garantizando mediante su inclusión en una de las normas legales más importantes de la Comunidad Autónoma, que, además se aprueba con carácter periódico y recurrente, como es la Ley de Presupuestos.

Las subvenciones nominativas se han visto afectadas por la situación de prórroga presupuestaria en la que se encuentra la Comunidad Autónoma, perdiendo dicha naturaleza, por lo que es obligado acudir, al concurrir los requisitos del artículo 32.1 a)-para su concesión, al

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/19



procedimiento de concesión directa previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con esta Memoria, el objetivo que desde esta Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al proyecto presentado por ASEXVITE es, como se ha indicado, garantizar la atención y el acompañamiento a la demanda de sus asociados, víctimas del terrorismo, y su reconocimiento público por la sociedad y las instituciones. Objetivo que únicamente podrá asegurarse mediante el mantenimiento de la infraestructura humana y material articulada por ASEXVITE, sin la cual no podría participar activamente en la serie de conferencias, seminarios, o eventos de reconocimiento y memoria a las víctimas de actos terroristas en los que participa la entidad, ni en los actos públicos y privados de homenaje y recuerdo.

Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 14 de julio de 2026.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 82 de 30 de abril) atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/19



forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

Por su parte, el artículo 2.5 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura (DOE Núm. 105 de 3 de junio), establece que le corresponde al Secretario General:

“... dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.

En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.”

Ante la inexistencia de líneas específicas de ayuda para financiar este recurso y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías de la Junta de Extremadura, la presente actuación se encuadra en las facultades de apoyo a proyectos de carácter excepcional y singular atribuidas a esta Secretaría General.

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/19



Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten *“razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

En este contexto, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83 de 4 de mayo), corresponde por desconcentración a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura las competencias que la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura confiere a la Presidencia de la Junta de Extremadura; y de acuerdo con el artículo 2.6 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, (DOE núm. 105 de 3 de junio), siendo su Secretaría General el órgano directivo competente en materia de víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que corresponden al titular de dicha Consejería.

La referida Ley se fundamenta en el compromiso de la Comunidad Autónoma de Extremadura con los valores de memoria, dignidad, justicia y verdad, para cuyo cumplimiento articula un conjunto integral de medidas entre las que destaca el reconocimiento y la promoción de la dignidad y la memoria de las víctimas del terrorismo, tal y como se dispone en el artículo 43.3 de la citada Ley 2/2020, de 4 de marzo, que establece que: *“La Junta de*

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/19



Extremadura realizará y promoverá actos públicos de homenaje, recuerdo y reconocimiento a las víctimas de actos terroristas, en los que se procurará la presencia del testimonio directo de estas, impulsando su recuerdo y memoria mediante elementos distintivos o acciones específicas (...)."

A su vez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del mismo texto legal:

"1. La Junta de Extremadura apoyará económica y técnicamente a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro inscritas en los registros públicos de la comunidad autónoma y que tengan como objeto la defensa y protección de las víctimas de actos terroristas, y que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las mismas, o bien persigan el desarrollo y la ejecución de programas de actividades de dignificación o destinadas a la educación y concienciación social contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones y que defiendan los valores de convivencia pacífica y democrática.

2. La Junta de Extremadura difundirá su labor y las actuaciones que desarrollen".

En este sentido, cabe destacar el artículo 41 de la citada ley, según el cual:

"1.- Conforme a la normativa vigente podrán concederse subvenciones a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro inscritas en los correspondientes registros autonómicos cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de actos terroristas y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar las situaciones personales o colectivas de estas. (...)

2.- Las subvenciones habrán de dirigirse al cumplimiento, desarrollo y fomento de alguno o algunos de los siguientes programas o actividades:

a) Programas de apoyo al movimiento asociativo, complementando y coadyuvando a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión de las asociaciones contraídos en la ejecución de sus planes asistenciales y en la consecución de sus objetivos estatutarios. (...).

d) Actividades de información y concienciación social, a través de congresos, seminarios y diferentes actos o manifestaciones públicas, encaminadas a sensibilizar a la opinión pública

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/19



acerca de los efectos de la violencia terrorista en la sociedad y su especial incidencia en el colectivo de personas que han sufrido la acción terrorista.”

TERCERO.- En el presente caso, concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión y la concurrencia competitiva a que hacen referencia el artículo 32.1.a).

ASEXVITE es una organización privada sin ánimo de lucro de carácter regional, siendo su ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la actualidad, cuenta con 213 afiliados. Dicha entidad se basa en los principios de solidaridad entre sus afiliados y equidad y tiene entre sus fines, tal y como señalan sus estatutos, *“reunir en su seno a las personas que hayan sido víctimas del terrorismo en cualquiera de sus formas o manifestaciones, así como a sus familiares directos y personas que de él dependan; dar a conocer la situación tanto psicológica, moral como material de las víctimas y sus familiares; y realizar actos públicos permitidos por las leyes que contribuyan a fomentar el espíritu de hermandad de y con las víctimas del terrorismo y sus familiares y la repulsa hacia las actividades terroristas. Así como publicar y distribuir boletines u órganos de información relativos a los mismos fines. (...)”*

ASEXVITE viene desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma un proyecto de apoyo y protección de este colectivo basado por un lado en la visualización, información y concienciación de la barbarie terrorista, mediante sensibilización social y garantía de la memoria individual y colectiva de la misma, y por otro, mediante la canalización de la representación pública del movimiento asociativo de dicho colectivo.

La financiación pública de este proyecto a través de una subvención de concesión directa sin convocatoria se justifica, por una parte, en que el proyecto presentado responde a un interés público evidente, social y humanitario; y, por otra parte, en que para su financiación no existen programas de ayudas específicos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/19



Por un lado, dado el carácter singular de la ayuda solicitada cuya actividad proyectada no es sustituible por otras entidades que desarrollen análoga actividad en el ámbito territorial de Extremadura; así como en el interés público anteriormente expuesto, concretado en el compromiso asumido por norma con rango de ley que tiene la Comunidad Autónoma con las víctimas del terrorismo extremeñas, con la preservación de su memoria y con las actividades de dignificación y defensa de valores de convivencia pacífica y democracia. Y por otro, teniendo en cuenta, según consta en el expediente, que ASEXVITE es la única entidad de ámbito autonómico inscrita y con actividad efectiva y continuada en Extremadura cuya finalidad principal es la representación, defensa, asistencia y acompañamiento a las víctimas del terrorismo; así como que se requiere de una pronta respuesta, para no provocar, en primer lugar, el menoscabo en el bienestar del colectivo de víctimas destinatario y, en segundo lugar, el incumplimiento de los compromisos asumidos por esta Administración a través de la Ley 2/2020, de 4 de marzo, resulta inviable promover la concurrencia pública en condiciones de igualdad y eficacia para el cumplimiento de los fines perseguidos.

Garantizar la continuidad de la actividad que desarrolla ASEXVITE, dirigida a colectivos especialmente vulnerables reviste un carácter extremadamente urgente, ya que no pueden producirse interrupciones en la atención de las necesidades de dichos colectivos. Sin embargo, sin la financiación solicitada la entidad no podría llevar a cabo en Extremadura la actividad descrita, pues, aunque dispone de la experiencia y la infraestructura, personal y medios materiales necesarios para implementarla, sin el respaldo institucional del gobierno regional sería imposible su mantenimiento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, a la Asociación Extremeña de Víctimas del Terrorismo (ASEXVITE), con NIF: G06503403, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** para financiar el proyecto “*Acompañamiento a Víctimas y Movimiento Asociativo 2026*”.

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/19



Las actuaciones que tiene previsto realizar ASEXVITE dentro de nuestra Comunidad Autónoma, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, son las siguientes:

- 1) Atención a víctimas del terrorismo reconocidas reglamentariamente desde la oficina o personalmente, mayormente para asociados, potenciales asociados, otros colectivos y administraciones.
- 2) Programar y desarrollar proyectos y actividades tanto en beneficio de los asociados como para difundir la memoria de los fallecidos en actos de terrorismo.
- 3) Asesoramiento administrativo y jurídico a víctimas del terrorismo y familiares.
- 4) Convivencia y Tratamiento Balneoterapéutico.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
-. Alquiler de Sede Social	4.980,00 €	4.980,00 €
-. Suministros y Servicios: Suministros: Agua, Luz, Teléfono, etc. Servicios: Asesoría, Seguros, mantenimiento página Web, administración, etc.	4.320,00 €	4.320,00 €
-. Asistencia y acompañamiento a Víctimas y representación: - Asistencia a conferencias y actividades: Asistencia a actos de reconocimiento y de representación. (Dietas y km) - Taller risoterapia.	1.700,00 €	1.700,00 €
-. Material y componentes de oficina, calendarios, y publicidad ASEXVITE: - Edición de publicaciones (Calendarios de la Memoria, postales, etc.), todo ello en sus fechas, para actos u homenajes concretos a víctimas del terrorismo.	3.300,00 €	3.300,00€

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/19



- Gastos de Personal:		
Salarios :..... 3.900,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €
- Seguros Sociales.....1.800,00 €		
- - Convivencia -Tratamiento Balneoterapéutico.	6.887,74 €	0,00 €
- - Asesoría Jurídica.	4.399,56 €	0,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	31.287,30 €	20.000,00 €

FINANCIACIÓN PROPIA DE LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (FVT):

CONVIVENCIA Y TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO	6.887,74 €
ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA	4.399,56 €
TOTAL CONCEDIDO EXCLUSIVAMENTE.....	11.287,30 €

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO/ACTIVIDAD
Fondos propios de la entidad	0,00 €	0,00 %
Subvención otras entidades	11.287,30 €	36,00 %
Financiación privada	0,00 €	0,00 %
Subvención Junta Extremadura	20.000,00 €	64,00 %
TOTAL DE INGRESOS	31.287,30 €	100,00 %

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria: 22001/112A/48000 Proyecto 20150002, fondo de financiación CA.

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/19



TERCERO.- La subvención concedida a través de esta Resolución de concesión se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto financiar el proyecto *“Acompañamiento a Víctimas y Movimiento Asociativo 2026”*.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturado)** dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**), se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2026.
- Sean **abonados (pagados)** con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso antes del 31 de marzo de 2027 (téngase presente lo determinado en el apartado 3.1).

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/19



1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Con un PRIMER PAGO del 50% del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;
- Y con un SEGUNDO PAGO del otro 50% de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50% recibido. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% con anterioridad al 30 de noviembre de 2026, en la forma establecida en el apartado 3.2 de esta Resolución.

2.2.- Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

2.3.- La entidad beneficiaria ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos que se

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/19



encuentra al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- Plazos de Justificación: Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado el 100% de la actividad/inversión apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2027.

3.2.- Forma de Justificación. Conforme determina el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de la subvención se corresponderá con la totalidad de la inversión realizada para la ejecución del proyecto subvencionado.

- Se considerará **justificado el primer 50 % de la subvención** abonada mediante la aportación, ante la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de:
 - Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
 - Una **Memoria Económica justificativa de los gastos realizados** para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/19



- a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
- b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un **estampillado** en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.

JUNTA DE EXTREMADURA	
Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias	
Proyecto:	
% de imputación del gasto	_____ %
Importe imputado	_____ euros
Fecha:	



- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.
- Para la **justificación del segundo 50 % de subvención**, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2026 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que para el primer 50 %, incorporando además una Memoria de Final de Actuaciones, que incluirá la declaración de la totalidad de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el detalle de su coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/19



4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) El presupuesto aprobado se considera coste máximo subvencionable, por lo que la entidad deberá asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Quando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/19



El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- i) Justificar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/19



Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/19



7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control e inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/19



Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil.



Csv:	FDJEXFCCMYB88DRXHZGCU2W5GHUR3N	Fecha	27/07/2026 16:16:33	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/19	
				